


## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA Y EL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:


- La Academia de la Magistratura, en adelante **LA ACADEMIA**, con domicilio en el Jr. Camaná N° 669, Cercado de Lima, debidamente representada por su Presidente del Consejo Directivo, doctor Manuel Sánchez-Palacios Paiva, identificado con D.N.I. N° 07800189.
- El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante **EL FONAFE**, con domicilio en Av. Paseo de la República N°3121, San Isidro, Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Jorge Elisban Villasante Aranibar, identificado con D.N.I N° 23839869, designado mediante Resolución Suprema N° 087-2009-EF y cuyos poderes constan en el asiento C-20 de la partida electrónica N° 11169836 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

El presente Convenio se sujeta a los términos siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES



**LA ACADEMIA** es un organismo público descentralizado y autónomo con personería jurídica de derecho público interno, forma parte del Poder Judicial. Tiene como finalidad desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, perfeccionamiento, certificación y acreditación de magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Público en todas sus instancias, propiciando su formación ética y jurídica, su conciencia creadora y la permanente reflexión sobre el rol que les compete asumir al servicio de la justicia en el proceso de desarrollo del país. Rige su funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 26335.



**LA ACADEMIA**, conforme al artículo 37° de su Estatuto, puede celebrar convenios con universidades e instituciones nacionales y extranjeras para desarrollar programas de cooperación académica y colaboración técnica.

**EL FONAFE** es una empresa de derecho público privado adscrita al sector Economía y Finanzas, creada por Ley N°27170, encargada de normar y dirigir la actividad empresarial del Estado.

### CLAUSULA SEGUNDA : OBJETIVOS Y METAS

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de relaciones interinstitucionales entre **LA ACADEMIA** y **EL FONAFE** para desarrollar actividades académicas en torno a temas de interés común relacionados a la actividad empresarial del Estado, en beneficio de los magistrados del Poder Judicial, Ministerio Público y auxiliares de justicia de ambas instituciones.

### CLAUSULA TERCERA : COMPROMISOS INSTITUCIONALES

En cumplimiento del presente Convenio, **EL FONAFE** asume los compromisos siguientes:

- a) Implementar actividades académicas y de capacitación, conjuntamente con **LA ACADEMIA**, dirigidas a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y auxiliares de justicia de ambas instituciones, en temas de común interés.
- b) Contribuir en la capacitación de los magistrados y auxiliares de justicia que **LA ACADEMIA** determine, en materia de la actividad empresarial del Estado.
- c) Proporcionar información, bibliografía, materiales de enseñanza, entre otros; en el marco de las actividades conjuntas que se realicen.
- d) Propicia el canje e intercambio de publicaciones con **LA ACADEMIA**.
- e) Crear un enlace electrónico en su página web institucional con la página web de **LA ACADEMIA**.
- f) Participar a través de su personal encargado, en las reuniones de coordinación que convoque **LA ACADEMIA** en materia de la actividad empresarial del Estado.
- g) Coordinar conjuntamente con **LA ACADEMIA** la propuesta de expositores que impartirán la capacitación a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público y auxiliares de justicia de ambas instituciones.

**FONAFE** ni sus miembros que impartirán la capacitación, exigirán a **LA ACADEMIA** retribución alguna por su participación.

- i) Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

Por su parte, **LA ACADEMIA** asume los compromisos siguientes:

- a) Reconocer y oficializar las actividades académicas que se desarrollen conjuntamente con **EL FONAFE**, dirigidas a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público y auxiliares de justicia de ambas instituciones.
- b) Proporcionar infraestructura y apoyo logístico para la organización y ejecución de las actividades académicas que se programen conjuntamente, así como asumir los gastos por traslado y viáticos de los profesionales que tendrán a su cargo la capacitación, cuando éstas se realicen fuera de la ciudad de Lima
- c) Difundir, en el ámbito judicial y fiscal, las actividades que implementen conjuntamente con **EL FONAFE**, dando a conocer los resultados que se alcancen así como los aportes y conclusiones que puedan surgir de éstas.



- d) Facilitar el acceso de los miembros de **EL FONAFE** al acervo bibliográfico, documental y fílmico de **LA ACADEMIA** para el desarrollo de investigaciones y otras actividades académicas.
- e) Propiciar el canje e intercambio de publicaciones con **EL FONAFE**.
- f) Crear un enlace electrónico en su página web institucional con la página web de **EL FONAFE**.
- g) Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

El presente Convenio es a título gratuito, si existiera un monto por desembolsar corresponderá a cada parte asumirlo, de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos presupuestales y normativa vigente de ambas instituciones.

**CLAUSULA CUARTA : TEMAS DE INTERES**

Ambas partes declaran su interés por desarrollar actividades destinadas a capacitar y formar magistrados en temas vinculados a la actividad empresarial del Estado.

**CLAUSULA QUINTA : ALCANCES DEL CONVENIO**

Para la ejecución de los alcances del presente Convenio, se suscribirán los acuerdos específicos que resulten necesarios para la realización de las actividades que las partes acuerden realizar.

**CLAUSULA SEXTA : ORGANOS DE COORDINACIÓN**

Tanto **LA ACADEMIA** como **EL FONAFE** designarán a un representante de cada institución quien se encargará, entre otras funciones, de lo siguiente:

- Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto entre **LA ACADEMIA** y **EL FONAFE** para el cumplimiento de los compromisos del Convenio.
- Establecer las áreas prioritarias para el desarrollo de programas y proyectos específicos.

Los representantes designados por cada Institución son los funcionarios siguientes:

- Por **LA ACADEMIA**, el Dr. Juan Falconí Gálvez, en su calidad de Director Académico.
- Por **EL FONAFE**, la Dra. Patricia Alfaro Bazán, en su calidad de Asesora Legal.

**CLAUSULA SÉTIMA : DE LAS CONSTANCIAS**

**EL FONAFE** y **LA ACADEMIA** suscribirán conjuntamente las Constancias de Participación que se emitan para cada evento.

**CLAUSULA OCTAVA : DURACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, siendo suficiente para el efecto una comunicación escrita dirigida al domicilio indicado en la introducción del presente documento con una anticipación de treinta días calendario.

La resolución de este Convenio no afectará las acciones pendientes de actividades de capacitación que fueron aprobadas por las partes signatarias.

**CLAUSULA NOVENA : DOMICILIO**

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, donde se entregarán las comunicaciones a que hubiera lugar, en caso de variación las partes se obligan a informar por escrito su nuevo domicilio.

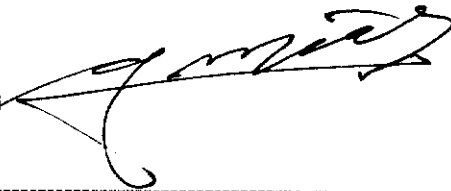
**DISPOSICIONES GENERALES**

Las partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del Convenio son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación del contenido.

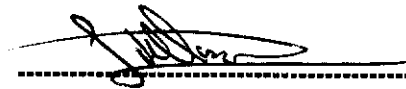


Las partes podrán ampliar, modificar y/o interpretar los alcances del Convenio mediante cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas por sus representantes formarán parte integrante del presente documento.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares originales, en Lima a los 14 días del mes de SET del año dos mil diez.



**MANUEL SÁNCHEZ-PALACIOS PAIVA**  
Presidente del Consejo Directivo de  
la Academia de la Magistratura



**JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANIBAR**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de  
Financiamiento de la Actividad Empresarial  
del Estado